



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de noviembre de 2022

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | MARIA MAGDALENA RAMIREZ MARIN |
| DEMANDADA: | MES ANTIOQUIA S.A.S REPRESENTADA POR ALEXANDER MAURI LONDOÑO |
| RADICADO: | 0500131050022020200029300 |
| ASUNTO: | ACEPTA DESISTIMIENTO, TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO. |

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente en el anexo 12, la parte demandante presenta solicitud de desistimiento del proceso de la demanda presentada contra ALEXANDER MAURI LONDOÑO.

Se aclara por el despacho, que conforme inadmisión y posterior subsanación de requisitos, la demanda se admitió en contra de MES ANTIOQUIA S.A.S, representada por ALEXANDER MAURI LONDOÑO.

Por lo anterior se dará aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

“Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas al no haberse dado oposición por las demás partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora MARIA MAGDALENA RAMIREZ MARIN en contra de MES ANTIOQUIA S.A.S REPRESENTADA POR ALEXANDER MAURI LONDOÑO, se da por terminado el proceso.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ